Nota DNC N° 632 /2021

Asunción, 20 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387760
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIONES VARIAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO ? AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de Presidente Franco
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La forma de pago indicada en el SICP (contraentrega) difiere de lo establecido en el pliego remitido (contracertificado).
2. Solicitamos a la convocante no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03 (INPACO; MERLIN GERIN HAGER TERASAKI, YALE, glaucol/klaukol, corrless, suvinil, ATMA, VETTO, SICA, KFV, látex pintor, procedencia europea.
3. Las especificaciones técnicas no coinciden íntegramente con la planilla de precios del SICP, al respecto recomendamos que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el “Formulario de Oferta”, con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones. La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados.

4. En la planilla de precios del SICP, la convocante solicita cotización de ventiladores, , al respecto solicitamos prever el objeto de gasto correspondiente a dichos bienes.
5. Los tres últimos numerales del criterio de evaluación del pliego remitido no coincide con lo indicado en el pliego estándar.
6. En el modelo de publicación en el periódico han indicado que las consultas pueden ser realizadas por correo electrónico, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP N°5695/2019.
7. En el apartado de descripción de obras, específicamente en el numeral 5 han indicado colegio San Blas en lugar de la escuela San Blas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)